REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA

RESOLUCION No. 04.Q.IJ.

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.04.Q.IJ.2580 de 2 de julio del 2004, se ordenó la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra CONSORCIO NACIONAL DE CEMENTOS CONCEM CIA. LTDA. dicha Resolución no ha sido publicada, marginada ni inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la mencionada compañía, según manda el artículo 367 de la Ley de Compañías.

EXP.	NOMBRE	CONSTITUCION NOT.	CANT.	FECHA	INSC.REG. MERCANTIL No.	TOM.	CANT.	FECHA	FECHA VENC.
16121	CONSORCIO NACIONAL DE CEMENTOS CONCEM CIA. LTDA.	19	Quito	27.12.83	214		Quito	01.03.84	01.03.04

QUE a fin de aplicar lo establecido en el Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías, reformado, y la compañía citada se encuentre en el presupuesto señalado en el artículo innumerado, agregado luego del artículo 35, se hace necesario dejar sin efecto en la Resolución No.04.Q.IJ.2580 de 2 de julio del 2004, en lo que corresponde a la susodicha compañía.

QUE se han remitido a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma del estatuto de CONSORCIO NACIONAL DE CEMENTO CONCEM CIA LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de julio del 2004, con la solicitud para su aprobación.

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.04.1815 de 22 de julio del 2004, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución No.04.Q.IJ.2580 de 2 de julio del 2004, en lo que corresponde a CONSORCIO NACIONAL DE CEMENTOS CONCEM CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR la liquidación de CONSORCIO NACIONAL DE CEMENTOS CONCEM CIA. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro

Supercias

CONSORCIO NACIONAL DE CEMENTOS CONCEM CIA. LTDA.

Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

10

ARTICULO CUARTO.- APROBAR la reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma del estatuto de CONSORCIO NACIONAL DE CEMENTOS CONCEM CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, los Notarios Décimo Noveno y Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: Inscriba la escritura de reactivación que se aprueba, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de CONSORCIO NACIONAL DE CEMENTOS CONCEM CIA. LTDA., EN LIQUIDACION y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución y de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 JUL 2004

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez

MgdeG/VGY
Exp.16121
Trámite 20158

Con esta fecha queda [illegible] la presente Resolución, bajo el N° 2070 del [illegible], Tomo 135 se dá así cumplimiento a lo [illegible] la misma, de conformidad [illegible] el Decreto 733 [illegible] publicado [illegible] de Agosto [illegible]
Quito, a 12 AGO. 2004

Dr. [illegible]
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO